

Código Deontológico*

IVAN A. RODRIGUEZ V.

"Si la Universidad renuncia a su labor educadora y se limita solo a dar ciencia, corre el riesgo de formar bárbaros, científicamente competentes, que son el género más peligroso de personas que hoy existe en la sociedad".

*Profesor: Lobkovicz
Presidente del Consejo de rectores de Universidades Europeas.*

Un aspecto crítico de la Medicina Veterinaria y la Zootécnica en nuestro medio es el de su indefinición ética, tanto en la concepción filosófica como en lo normativo y lo fáctico.

El comportamiento de los individuos depende de la moral imperante en la sociedad y la conducta ética y moral es inculcada al individuo en el hogar, colegio y universidad mediante una formación que utiliza como máximo elemento pedagógico, el ejemplo.

El código que a continuación se va a plantear no pretende abarcar todo el campo de la ética de la veterinaria y la zootecnia; la vida profesional es muy compleja para condensar todas las reglas que la rigen, lo cual no autoriza cometer faltas éticas no contempladas en él. Además dicho código es susceptible de modificaciones y requiere de ajustes. Por tanto es importante hacerle los cambios pertinentes en un foro de profesionales citado para tal fin, ya que planear y llevar a un código los asuntos morales es ardua tarea no solo porque el comportamiento es un hecho individual cuya intencionalidad permanece siempre oculta o es conscientemente enmascarada en las manifestaciones externas sino porque la apreciación de la ruptura de la norma nunca esta provista de subjetividad y ella misma jamás puede prever todas las variantes de conducta de un sujeto; además tampoco son previsibles las conductas originadas en la frustración producida por el desmoronamiento de todas las expectativas formadas a través de toda su preparación profesional, en donde al salir a competir a un mercado laboral difícil e injusto tiene que enfrentarse al subempleo o al desempleo.

Por todos es sabido el desajuste moral y el relajamiento de costumbres que se vive en el país, lo cual por inercia producirá nuevas generaciones de individuos con la conciencia debilitada en este aspecto; de ahí la importancia de un Código Deontológico en donde los profesionales cuenten con un tabulado de deberes y derechos de quien su conducta dentro de ciertos principios éticos para que no exista la posibilidad de incurrir en conductas antiéticas por desconocimiento. Por otro lado la

* Resumen del texto completo del Código Deontológico realizado en la tesis de grado intitulada: VETERINARIA Y ZOOTECNIA: PROBLEMÁTICA, LEGISLACION, DEONTOLOGIA, elaborada por el autor para optar el título de Médico Veterinario en la Universidad Nacional de Colombia.

grave situación social y económica por la que atraviesa el país y la problemática de la profesión son causas generadoras de parte importante de dichas faltas éticas por tanto el Código Deontológico solo será efectivo si al lado de él se entran a solucionar los problemas mas agremiantes de nuestra colectividad. Por tal razón no desconocemos el hecho de que aparte del concepto práctico de la moral que le es inminente al individuo, ninguna prohibición tendrá efecto, si las causas dela que se pretende prohibir siguen vigentes y son compulsivo elemento de presión generando las conductas anormales.

En las facultades de Medicina de Veterinaria y de Zootecnia y en general en todas las disciplinas profesionales, no ha existido una cátedra de ética profesional en forma permanente. Este vacío pretende ser subsanado por el Decreto 80 de enero de 1980, artículo 3o., que prevee que en orden a procurar el cumplimiento de los fines sociales de la cultura y el ejercicio responsable de los profesionales establece como obligatoria la formación de ética profesional en todos los programas de educación superior. El contenido del Decreto anteriormente descrito está desarrollando un mandato de la Constitución Nacional consistente en la obligación de por parte del Estado de inspeccionar las profesiones y oficios en lo relativo a la moralidad, seguridad y salubridad pública.

Para evitar que la Ley positiva pueda intervenir en cuestiones éticas de la Veterinaria y la Zootecnia, la Ley 73/85, reglamentaria de dichas profesiones en su articulado impone la creación de un Consejo Profesional de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia con potestad de crear una instancia fiscalizadora del cumplimiento de las normas establecidas con poder emanado de la aquiescencia y respaldo de la colectividad y de otra parte el poder definido por la Ley.

Desafortunadamente en nuestro medio para que sean cumplidas las normas disciplinarias deben estar respaldadas por fuerza de Ley que contemple el castigo de las infracciones según su gravedad. De lo contrario se transforman en un simple conjunto de reglas establecidas, que serían obedecidas o no según el parecer de cada miembro del grupo profesional. El código, además de contemplar deberes y derechos de los profesionales, es una guía porque contiene principios de moral profesional que posibilitan

la resolución de problemas diarios según la conciencia de cada uno.

En todo caso lo más importante es la actitud del profesional ante el Código, los profesionales que lo aceptan y hacen un esfuerzo por seguirlo con seguridad no van a reñir con la sociedad mientras aquellos con agresividad y deseo de recorrer el mayor camino en el menor tiempo además de la transgresión de las normas éticas tendrán infinidad de problemas.

La Ley 73/85 reglamentaria de las profesiones del Sector Pecuario se constituyó en avance para dichas profesiones ya que en ausencia de ella cualquier persona que lo desee podrá incurrir ilegalmente en la práctica de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia.

En esta época de especialización, cada profesión debe tener estrecha relación con los problemas legales que se presentan en su ejercicio. Por tanto la regulación es obligación no sólo de los profesionales sino del Estado para proteger los intereses de todos los involucrados en su ejercicio, normalizando el ejercicio profesional mediante un Código Deontológico en donde se tabulan los deberes y derechos de los profesionales.

La metodología seguida para la elaboración del Código contempló la auscultación de criterios y opiniones de profesionales en ejercicio mediante mecanismo de encuestas individuales, lo cual ha permitido plantear temas específicos relativos a la problemática del ejercicio profesional y de su comportamiento ético y obtener respuestas que develan un panorama sui generis restringido a nuestro ámbito y característico de la idiosincracia nacional. A continuación presentamos un resumen del Código Deontológico.

TITULO I NORMAS GENERALES CAPITULO I PRINCIPIOS ETICOS

Este capítulo contiene 12 artículos en los cuales se plasma la filosofía, los principios doctrinarios y el marco conceptual bajo los cuales se debe desarrollar todo profesional de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia con el fin de que pueda cumplir adecuadamente con su función social técnica y científica.

TITULO II DEL COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

CAPITULO I DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

Este capítulo en siete artículos contempla la manera como se deben desarrollar las relaciones profesional-usuario, a quienes debe dispensar sus servicios, casos de obligatoriedad de prestación de servicios, casos en los cuales el profesional puede excusarse de atender o asesorar un usuario o interrumpir la prestación de servicios, responsabilidades legales del profesional por servicios deficientes, normas que se deben seguir al instaurar un tratamiento y por último se describen cuales son los actos contrarios a la ética en lo concerniente a la prestación de servicios por parte del profesional.

CAPITULO II DE LAS RELACIONES CON LOS COLEGAS

Este capítulo en 11 artículos contempla la manera como se deben desarrollar las relaciones con los colegas en lo concerniente a: Colaboración entre colegas, casos en que un profesional actúa como consultor de un problema, casos en que un profesional es consultado por un usuario que está siendo atendido por un colega; por otro lado también contempla la necesidad de todo profesional de buscar su perfección profesional e individual y permitirle lo mismo a los colegas que actúen como empleados o subalternos suyos, también se plantea el comportamiento a seguir ante entidades públicas o privadas que destituyan sin causa justificada un profesional, también se habla sobre la conducta a seguir en caso de reemplazos parciales o totales de un colega, termina el capítulo indicando los actos que son contrarios a la ética en lo que toca a las relaciones con los colegas y orientando al profesional sobre qué debe hacer en los casos en que un colega incurre en faltas a la ética.

CAPITULO III RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES

En 8 artículos se plasma el comportamiento de los profesionales con las instituciones donde laboran en lo concerniente a: lealtad que debe tener hacia ellas, lo mismo deben cuidarse de no cometer actos que atenten contra el presente código amparados por la Institución, también habla sobre la obligato-

riedad del cumplimiento de sus labores, también deben cuidar los intereses de los usuarios de dichas instituciones. Así mismo, se plantean las faltas éticas cometidas contra las instituciones y sus usuarios; por otro lado en este capítulo se plantea la obligación de los profesionales de informar a su respectiva Asociación de la creación de sociedades o empresas, también se dan los requisitos mínimos sin los cuales no se permitirá el funcionamiento de dichas sociedades.

CAPITULO IV RELACIONES CON LA SOCIEDAD

En tres artículos se habla de la obligación de los profesionales de buscar ante todo el bienestar social cumpliendo con sus obligaciones en todos los terrenos que son de su responsabilidad. Por otro lado plantea la obligatoriedad de denunciar enfermedades que amenazan la salud animal y humana.

CAPITULO V RELACIONES CON LA JUSTICIA

En 5 artículos trata de la obligación de todo profesional de aceptar los peritazgos que sean de su competencia, excusándose del mismo en los casos en que estén involucrados sus clientes, familiares o personas frente a las que se acusa animadversión; también trata lo referente a que no es obligación sujetarse al secreto profesional cuando se encuentra en una labor de peritazgo, lo mismo que debe denunciar todo obstáculo a su labor como perito.

CAPITULO VI RELACIONES CON SUS AUXILIARES

En tres artículos se describen como se debe desarrollar las relaciones del profesional con sus empleados no profesionales para que no interfiera de ninguna manera en sus labores, debiéndoles en todo caso exigir responsabilidad y ética en el desarrollo de las mismas; por otro lado no debe discriminar para el otorgamiento de empleo o para ascenso o para otorgar instrucción, por último debe siempre velar por el bienestar de sus empleados.

**CAPITULO VII
RELACIONES CON AGREMIACIONES
PROFESIONALES**

En 4 artículos se plantea la obligatoriedad de los profesionales de pertenecer, cumplir con las normas y colaborar en el mantenimiento y fortalecimiento de las asociaciones. También los profesionales por intermedio de sus entidades gremiales tienen la obligación de proteger al público y a sus colegas de profesionales deficientes en cuanto a moralidad y competencia profesional.

**CAPITULO VIII
OBLIGACIONES CON LA PROFESION**

En cuatro artículos plantea la obligación de cumplirle a la profesión en lo referente a lealtad, actualización y superación personal. Por otro lado se plantea la obligación de combatir el empirismo y el intrusismo, por último se plantean las faltas éticas contra la profesión.

**CAPITULO IX
LA PUBLICIDAD**

En tres artículos se definen los tipos de publicidad, se dan normas para su elaboración y se plantean los casos en que la publicidad es antiética.

**CAPITULO X
DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES**

En siete artículos se plantea el derecho del cobro de honorarios por los servicios prestados por el profesional, siendo los mismos justos y de conformidad al servicio prestado, las condiciones en que se prestó y la jerarquía científica del profesional. También se plantea la necesidad de establecer un rango de tarifas y los casos en que los profesionales incurrirán en faltas a la ética.

**CAPITULO XI
DEL SECRETO PROFESIONAL**

En cuatro artículos se plantea la obligación de guardar el secreto de todo lo que haya sabido en el ejercicio de su profesión. También se habla de los casos en que es necesario revelar dicho secreto profesional o también que puede ser revelado con consentimiento del usuario involucrado.

**CAPITULO XII
DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

En tres artículos se plantean los pasos necesarios para que toda investigación sea realizada en forma adecuada y para que la publicación de los resultados se adapte a los hechos reales descubiertos en dicha investigación.

**CAPITULO XIII
PROPIEDAD INTELECTUAL
Y PUBLICACIONES CIENTIFICAS**

En siete artículos se habla del derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos que elabore todo profesional, se dan normas para la elaboración de dichos trabajos, se dan normas para la asignación de los créditos en publicaciones elaboradas por varios profesionales, se plantean los casos en que se falta a la ética en lo referente a las publicaciones.

**CAPITULO XIV
USO DE ANIMALES PARA INVESTIGACION Y
DOCENCIA**

Se plantea la necesidad de garantizarle a los animales que se usan para investigación y docencia, un manejo adecuado y un buen trato.

**CAPITULO XV
DE LA DOCENCIA**

En cuatro artículos se plantea la filosofía del desempeño de los profesionales en docencia y la obligación de transmitir todos sus conocimientos técnicos y científicos, lo mismo que está encargado de la formación humanística y ética de los educandos.

**TITULO III
ORGANOS DE CONTROL Y REGIMEN
DISCIPLINARIO**

**CAPITULO I
DE LOS TRIBUNALES DE ETICA PROFESIONAL**

En este capítulo se plantea la creación de un tribunal de ética profesional cuyo fin es el de ser guardián de la moral profesional del Veterinario y del Zootecnista, se plantea quiénes lo conforman, funcionamiento, también se plantean las normas de procedimiento del proceso disciplinario y las sanciones a que haya lugar.